

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 065-18

### POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 277-18 de fecha 12 de abril de 2018 y Resolución N° 277-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 12 de abril del presente año. A nombre de FERNANDO TIRANO MILLAN.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) FERNANDO TIRANO MILLAN, identificado con CC. 7.178.362 de Tunja, presenta mediante oficio de fecha 12 de abril de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 277-18.

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 277-18 de fecha 12 de abril de 2018, solicitada por FERNANDO TIRANO MILLAN.

**Artículo Segundo:** Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

**Artículo Tercero:** El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los trece (13) días del mes de abril de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2   
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

RESOLUCION No. 277-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que: FERNANDO TIRANO MILLAN, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 010100080005000 y Matricula Inmobiliaria 095-56618 y localizado en la CARRERA 19A N° 2 - 71 IN 5 Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y normas del acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión Urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	59.18 m <sup>2</sup>
LOTE 2	60.585 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>119.77 m<sup>2</sup></b>

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 277-18 de 12 de abril de 2018.  
**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.  
**TERCERO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

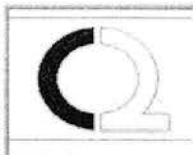
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los doce (12) días del mes de abril de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

  
RAFAEL HOMERO PINTO  
Curador Urbano N° 2  
C/c: Paquete Técnico

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412  
[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 12 4 2018

Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 277-18  
Objeto del Tramite Inicial  
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 010100080005000  
Dirección CARRERA 19A N° 2 - 71 IN 5  
Barrio: UNIVERSITARIO  
Area del Lote 119.77  
Numero de divisiones 2  
Tipo de Subdivisión Urbana  
Matricula Inmobiliaria 095-56618  
Numero del Paramento 175-18 Fecha de Expedición 21/03/2018

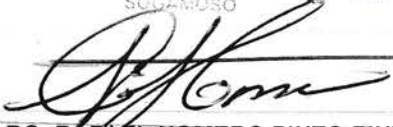
## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario FERNANDO TIRANO MILLAN  
Cedula o Nit del Titular 7.178.362

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN CUADRO ANEXO.  
VIGENCIA: SEIS (06) MESES  
E/EQP

CURADURÍA URBANA N° 2   
SG. CAMOSO

  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO, PINTO

CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ANEXO LICENCIA URBANISTICA  
TIPO LICENCIA: MODALIDAD SUBDIVISIÓN


N° 277-18

FERNANDO TIRANO MILLAN

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:  
Código Catastral: 010100080005000  
Matricula Inmobiliaria: 095-56618

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	59.18 m <sup>2</sup>
LOTE 2	60.585 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>119.77 m<sup>2</sup></b>

CURADURIA URBANA N° 2 Q  
SOGAMOSO

  
Arg. RAFAEL HOMERO PINTO  
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.

ABRIL 12 DA 2018

FERNANDO CASTILLO CASTRO.



CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es)

do alto y f  
udios deta  
ncia en la  
e las ces  
nimo en el



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



T: 891.855.130-1

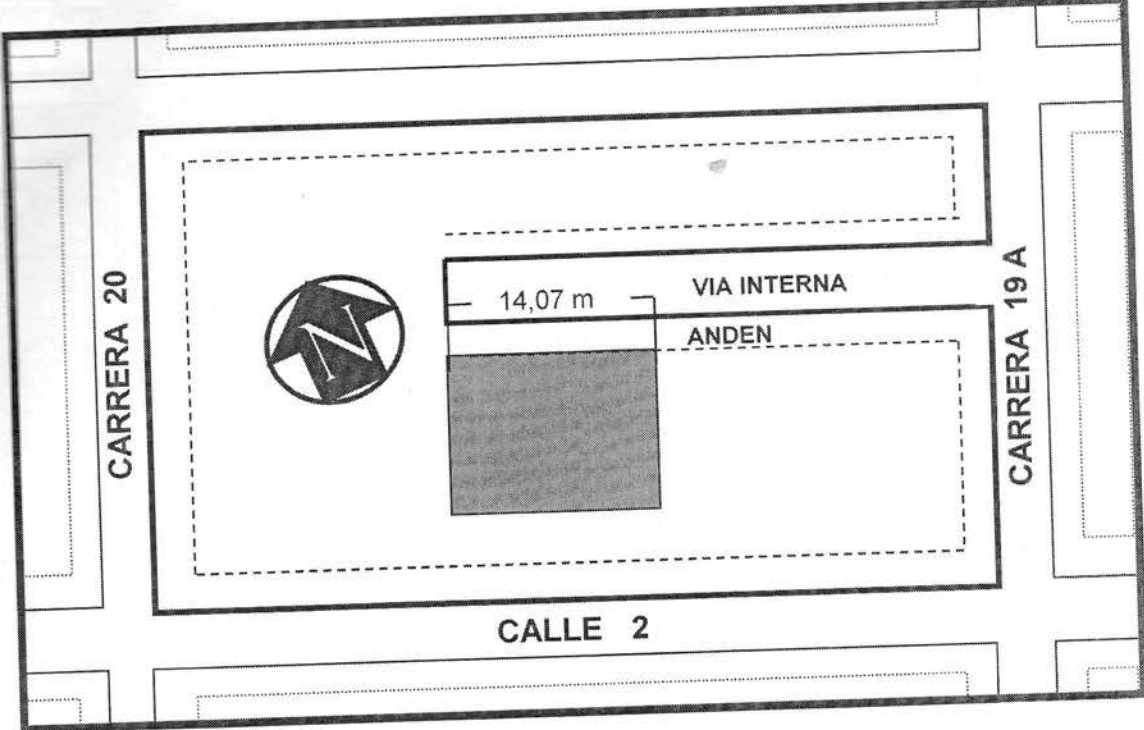
<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2017/09	<b>VERSIÓN: 6</b>
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

**PARAMENTO N°:** 175-18    **FECHA DE EXPEDICION:** 21-03-2018    **RECIBO DE CAJA N°:** 0000231

**PROPIETARIO:** FERNANDO TIRANO MILLAN

**Ubicación:** CARRERA 19 A CON CALLE 2.

visión propue  
de áreas.  
que se entie  
tor normativo:  
es\*  
46  
metros cuadra  
la posibilidad  
000 m2) met  
os (2 000 m2)  
servisión Téc  
de la Ley 400  
e 2016.



**Suelo:**  
URBANO

**PREDIO**  
MANZANA

**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
	V.int	14,07m	6,00m	0.30m	0.00m	1.00m	4.00m	0.00m	E. 0.00m	W. 0.00m
									N.	S.

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

**Escritura N°** 395    **Fecha:** 21-02-2018    **Notaria:** TERCERA DE SOGAMOSO  
**Número Matrícula Inmobiliaria:** 095-56618    **Código Catastral:** 010100080005000

**SERVACIONES:** SE ACTUALIZA PARAMENTO 459-12

ención apro

*(Firmas manuscritas)*



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA 2017/09</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 46**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Mejoramiento	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios	
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	15% del área Urbanizable	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	Máximo 70% del área Urbanizable	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.  
 FÓRMULA:  $I. O. = \frac{A. C. + A. D.}{A. N. U.}$  = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES DEBEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

FERNANDO BARRERA TORRES  
 ARQUITECTO